



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticaayvalores.com/>

Año: XI Número: 3 Artículo no.:118 Período: 1 de mayo al 31 de agosto del 2024

TÍTULO: Defensa legal y judicial contra la violencia de género en Ecuador: niñas, adolescentes, mujeres y adultas mayores.

AUTORES:

1. Abg. María Lorena Merizalde Avilés.
2. Dr. Iván Patricio Saquicela Rodas.

RESUMEN: La investigación se centró en analizar las acciones de la Función Judicial, especialmente la Corte Nacional de Justicia, para mejorar la administración de justicia en casos de violencia de género. Se utilizó una metodología cualitativa y se revisó críticamente la literatura existente, presentando un documento jurídico sólido con un enfoque de género. El objetivo principal fue demostrar la responsabilidad del Estado ecuatoriano en proteger los derechos de todas las personas, especialmente las víctimas de violencia de género. Además, se resaltó el papel de la Función Judicial y las medidas tomadas tanto por la Corte Nacional de Justicia como dentro de la Alta Corte de Justicia Ordinaria para prevenir y combatir la violencia de género.

PALABRAS CLAVES: Corte Nacional de Justicia, función judicial, violencia de género.

TITLE: Legal and judicial defense against gender violence in Ecuador: girls, adolescents, women and elderly women.

AUTHORS:

1. Atty. María Lorena Merizalde Avilés.
2. PhD. Iván Patricio Saquicela Rodas.

ABSTRACT: The research focused on analyzing the actions of the Judicial Function, especially the National Court of Justice, to improve the administration of justice in cases of gender violence. A qualitative methodology was used and the existing literature was critically reviewed, presenting a solid legal document with a gender approach. The main objective was to demonstrate the responsibility of the Ecuadorian State to protect the rights of all persons, especially victims of gender-based violence. In addition, it highlighted the role of the Judicial Function and the measures taken both by the National Court of Justice and within the High Court of Ordinary Justice to prevent and combat gender violence.

KEY WORDS: National Court of Justice, judicial function, gender violence.

INTRODUCCIÓN.

La lucha por la igualdad de género y la protección contra la discriminación y la violencia hacia las mujeres son elementos fundamentales en la agenda de los derechos humanos y de los Estados en general. Estos principios tienen sus raíces en documentos como la Carta de las Naciones Unidas (Naciones Unidas, 1945) y la Declaración Universal de Derechos Humanos (Naciones Unidas, 1948). En la actualidad, se refuerzan con tratados específicos, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Naciones Unidas, 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para" (Organización de Estados Americanos, 1994), y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (Naciones Unidas, 1995). Estos instrumentos han adquirido un papel crucial, instando a cada país a ajustar su legislación interna a estas normativas internacionales.

Siguiendo con la explicación, se puede afirmar, que los instrumentos internacionales, a lo largo de la historia, aportaron al fortalecimiento de las luchas feministas en torno a la elaboración de leyes específicas para combatir la violencia contra las mujeres. En este contexto, la Convención de Belém do Pará impuso a los Estados parte, varios compromisos y responsabilidades al reconocer y

reafirmar, a la luz de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que hombres y mujeres son iguales en dignidad, derechos y obligaciones, haciendo que los países suscriptores, implícitamente, admitan que la violencia contra las mujeres vulnera los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Ecuador, mediante la adhesión y ratificación de los diferentes instrumentos internacionales en materia de género, incluida la Convención de Belem Do Pará, se convence de la necesidad de una verdadera igualdad entre hombres y mujeres, así como el fortalecimiento del libre desarrollo de ambos, esto como elemento indispensable para el progreso mismo de la sociedad.

De igual manera, conforme a la visión universal, se considera que la eliminación de la violencia que afecta específicamente a las mujeres debe ser vista como un deber del Estado, que no puede escatimar esfuerzos en el sentido de prevenir y sancionar cualquier práctica que viole los derechos humanos.

Al igual que el caso internacional, la legislación ecuatoriana ha sufrido un proceso de evolución histórico, hasta lograr consolidar un marco de protección adecuado que garantice la igualdad de los derechos de la mujer, así como la prevención y sanción contra la violencia de género.

Actualmente, en el Ecuador, los cuerpos normativos específicos y pertinentes para regular la violencia basada en género son la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Asamblea Nacional del Ecuador, 2018) y el Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014); estas leyes se han adaptado al marco normativo internacional, así como a la cultura jurídica actual y han establecido mecanismos de protección y sanciones específicas para garantizar la justicia en casos de violencia basada en género.

Como se mencionó en líneas anteriores, la erradicación y prevención de la violencia contra las mujeres es un asunto que le compete a todo el Estado; es decir, a todas las funciones e instituciones que lo conforman, así como a la sociedad en general. El artículo 5 de la LOIPVM (Asamblea

Nacional del Ecuador, 2018), es claro en mencionar, que el Estado tiene la obligación ineludible de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, de control y de cualquier otra índole, que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la Ley, evitando la impunidad y garantizando los derechos humanos de las mujeres.

Entonces, siendo la Función Judicial un poder fundamental, así como pieza clave en el abordaje del fenómeno en cuestión, tiene una gran responsabilidad en la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, producida en el ámbito público y privado, durante su ciclo de vida y en toda su diversidad, en especial, cuando se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

Es allí donde radica el objetivo del presente documento, en el análisis de las medidas adoptadas por las Función Judicial, especialmente por la Corte Nacional de Justicia, dentro del marco de sus competencias, para mejorar la administración de justicia en casos de violencia basada en género; para ello, el apartado de resultados se dividirá en 2 partes sustanciales: la primera corresponde a una contextualización de la situación de la Función Judicial en relación a la violencia basada en género, y la segunda, explica las acciones adoptadas por la Corte Nacional de Justicia para coadyuvar en la erradicación y prevención de este fenómeno social, de manera especial la Creación del “Manual de Actuaciones y Diligencias Judiciales con Perspectiva de Género” (Corte Nacional de Justicia, 2023).

Dentro de la discusión se hace un análisis concreto pero crítico de los resultados detallados.

Finalmente, en el apartado final, se culminará con las conclusiones que permitan sintetizar todo lo abordado a lo largo del texto.

DESARROLLO.

Materiales y métodos.

Como se manifestó en el apartado anterior, debido a la naturaleza y objetivos de la presente investigación, se empleó una metodología cualitativa; esta elección metodológica se basó en la necesidad de llevar a cabo una revisión exhaustiva y académicamente crítica de la bibliografía

existente relacionada con el tema de violencia basada en género. La metodología cualitativa permitió explorar en profundidad las diferentes dimensiones, enfoques y perspectivas presentes en la literatura académica y profesional en este campo.

Para llevar a cabo esta revisión bibliográfica, se utilizaron múltiples fuentes como libros, artículos académicos, informes gubernamentales y documentos jurídicos, entre otros; la selección de las fuentes se realizó de manera rigurosa, asegurando que fueran relevantes y actualizadas para la investigación; además, se llevó a cabo un proceso de evaluación crítica de la literatura, analizando la calidad de las investigaciones, la metodología utilizada en los estudios y la pertinencia de los hallazgos.

Además de la revisión bibliográfica, se llevaron a cabo entrevistas en profundidad con expertos en el campo de la justicia y la violencia basada en género. Estas entrevistas proporcionaron valiosos conocimientos y perspectivas adicionales que enriquecieron el análisis.

El propósito principal de esta metodología cualitativa fue dotar a la investigación de herramientas sólidas y fundamentadas para analizar las medidas adoptadas por la Función Judicial, en particular la Corte Nacional de Justicia, en el ejercicio de sus competencias relacionadas con casos de violencia de género. Esta aproximación permitió una comprensión más profunda de los desafíos, obstáculos y posibles mejoras en la administración de justicia en este contexto tan importante y sensible.

Resultados.

La violencia de género es un fenómeno que aqueja a la sociedad a nivel mundial sin respeto del tiempo, de la cultura, ni de horizontes educativos ni económicos. En efecto, por la magnitud del asunto y el impacto que genera dentro de la estructura social, la salud y la dignidad humana, es un problema, que como lo vimos dentro de la introducción de este ensayo, ha despertado desde hace varias décadas el interés organismos internacionales, que han permitido la realización de estudios específicos, a fin de brindar soluciones y recomendaciones a los Estados para ayudar en la

prevención, protección y restitución de los derechos de las víctimas, así como de la sanción y el tratamiento para el victimario.

Ecuador no ha sido ajeno a las relatorías e informes de los organismos internacionales. A partir de los años ochenta, en el país se empezó a visibilizar la violencia de una manera general, y por los efectos que conlleva, se lo empezó a tratar primeramente como un problema de salud pública, para posteriormente tratarlo como un problema dentro de otras esferas. No fue hasta el año 1995, con la promulgación de la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia (Congreso Nacional del Ecuador, 1995), cuando Ecuador decide dar un paso adelante en el tema, y trasladar a la violencia dentro del núcleo familiar a otras esferas, como la política, la educativa, la judicial, la legislativa, entre otras.

Una vez que la violencia intrafamiliar fue tema de política pública y empezó a ganar importancia dentro de la agenda política, los movimientos de mujeres ecuatorianas encontraron un espacio para consolidar uno de los temas pilares de su lucha, haciendo que la violencia contra las mujeres tome rápidamente un especial protagonismo y se empiece a reconocer como uno de los grandes problemas a combatir a nivel nacional. Este gran avance, hizo que el Estado ecuatoriano, en su totalidad, por primera vez tome cartas en el asunto y tenga afán de ofrecer una especial protección a este grupo vulnerable y de garantizar una vida digna para las mujeres.

A continuación, se presenta una contextualización de la situación de la Función Judicial en relación con la violencia basada en género.

La función judicial y la violencia basada en género.

Las primeras acciones emprendidas por el Estado ecuatoriano en contra de la violencia contra las mujeres fueron las de carácter normativo y judicial, pues a partir del año 1995, se empezó a tratar a la violencia de género como un asunto de interés público, por lo que se establecieron Comisarias especializadas en la atención de violencia intrafamiliar y de género, medida que se reafirmó con la promulgación de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia (Congreso Nacional del Ecuador,

1995), que otorgó competencia para conocer los casos de violencia de género, emitir medidas cautelares de protección para las víctimas de violencia, y también la facultad sancionadora en contra de los agresores.

Con la vigencia del Código Orgánico de la Función Judicial (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009), que es la norma que regula la estructura de la Función Judicial, a fin de garantizar la justicia y la defensa de los derechos de las personas, y de acuerdo con el principio de la “unidad jurisdiccional y la gradualidad” dispuso en su artículo 10 que “ninguna autoridad de las demás funciones del Estado podrá desempeñar funciones de administración de justicia ordinaria”, por lo que la potestad de sancionar a los infractores de violencia de género pasó a ser competencia y jurisdicción de los jueces y juezas de violencia contra la mujer y la familia para “conocer los hechos y actos de violencia y las contravenciones de policía cuando se trate de los casos previstos en la ley contra la violencia a la mujer y la familia” de acuerdo con el artículo 232 de la misma norma.

Con posterioridad, como ya se mencionó, las acciones de violencia contra la mujer pasaron a ser parte de los delitos de ejercicio público de la acción, con lo cual siguen el procedimiento determinado por el Código Orgánico Integral Penal dispuesto para todos los delitos de esta naturaleza jurídica. Además, como parte de la estructuración del Estado ecuatoriano en la protección de los derechos de las mujeres y la protección de la violencia de género, en el año 2004 se crean las Unidades Especializadas de Violencia a la Mujer y la Familia, que actualmente funcionan en las capitales de las provincias de Guayas, Galápagos, Pichincha, El Oro y Manabí. Estas instancias buscan dar una atención integral a las víctimas, y estudiar los casos denunciados no solo desde el punto de vista policial judicial, sino incluyendo los aportes de psicólogas y trabajadoras sociales especializadas (Camacho, 2014, pág. 17).

Como se observa, todas estas acciones realizadas por el Estado ecuatoriano se enmarcan dentro del marco judicial o punitivo; mientras que en el plano de las políticas públicas y la prevención, tendrían

que trascurrir 12 años más desde las primeras acciones judiciales, siendo en el año 2007 cuando inicia la respuesta del Estado por parte de la función ejecutiva, cuando el presidente en funciones Rafael Correa, mediante Decreto Ejecutivo N° 620 del 10 de septiembre de ese año, declaró como “prioridad nacional la erradicación de la violencia de género” y por tanto, se vio en la obligación de emprender acciones a fin de que exista una política estatal de defensa de los derechos humanos e igualdad de género; razón por la cual, se elaboró un El Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Niñez, Adolescencia y Mujeres (Secretaría de Derechos Humanos, 2020).

Con base en lo expuesto, todas las funciones e instituciones del Estado han realizado procesos importantes de creación de agendas, políticas y planes para promover la igualdad de género, incluyendo mayor participación de mujeres en varios ámbitos y en lugares de toma de decisiones, así como también, promover la garantía de un acceso pleno a los diferentes servicios estatales. La Función Judicial, mediante sus diversas Unidades y Cortes, no podía ser la excepción; por ello, en el año 2023 ha promulgado la “Agenda de Justicia y Género 2023 - 2025”, misma que tiene como objetivo: “Establecer un mecanismo de implementación de los acuerdos que son el resultado de la evaluación participativa de la aplicación de la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en la Función Judicial, desde su vigencia, para fortalecer el acceso a los servicios de justicia en los casos de violencia contra las mujeres” (Consejo de la Judicatura, 2022, p. 9).

El Sistema de Justicia es fundamental en el abordaje de la violencia contra la mujer y de género en general. Aquí, es preciso mencionar, como un dato importante, que el Consejo de la Judicatura (2022) ha establecido, que a nivel nacional, se recibe un promedio anual de 61.000 denuncias, lo que equivale a 140 diarias sobre infracciones de violencia de género contra mujeres. Si seguimos brindando cifras, según los resultados de la Encuesta Nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres (INEC, 2019), 65 de cada 100 mujeres de 15 años y más en el Ecuador,

han experimentado por lo menos un hecho de algún tipo de violencia a lo largo de su vida, lo que equivale aproximadamente a 4'472.198 mujeres, las cuales han sufrido violencia física, violencia psicológica y violencia sexual.

En la introducción de la “Agenda de Justicia y Género 2023 – 2025” (Consejo de la Judicatura, 2022), también se determina que los datos del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 indican que durante el año 2021, los pedidos de auxilio por parte de mujeres que sufren violencia alcanzaron las 103.516 llamadas de emergencia; es decir, un promedio de 10.000 mensuales y 326 diarias.

Es así, que los altos porcentajes de víctimas de violencia basada en género, así como las propias características de la violencia contra las mujeres, especialmente permiten deducir que este fenómeno no se trata de un asunto aislado ni esporádico, sino que la violencia basada en género es el resultado de problemas estructurales basados en la discriminación y en las relaciones asimétricas de poder. Para ello, con base en lo establecido en la normativa vigente y pertinente, la Función Judicial debe brindar un servicio judicial oportuno, pertinente y eficaz para garantizar el acceso a la justicia, la no revictimización, la sanción de los hechos de violencia, y así como a la reparación integral.

Llegados a este punto, es importante mencionar, que el acceso a la justicia a las mujeres no solo implica incrementar unidades y personal, sino también generar capacidades, habilidades y sensibilidades en todos los operadores de justicia, desde quien recepta a la víctima hasta los jueces y juezas que sentencian; de tal manera, que durante el trámite judicial y en la labor de juzgar, sepan identificar cómo opera la diferencia en las relaciones desiguales de poder que se traducen en el menoscabo de derechos de los grupos históricamente excluidos, y conozcan cómo enfrentarla de manera consciente con la aplicación del principio y derecho a la igualdad formal y material, la no discriminación, el enfoque de género, el enfoque intersectorial y estándares de derechos humanos, convirtiéndose en garantes de los derechos de las víctimas.

Acciones adoptadas por la Corte Nacional de justicia para coadyuvar en la erradicación y prevención de la violencia basada en género.

La Corte Nacional de Justicia, reflexiva de que la violencia de género es un problema estructural que atañe a toda la sociedad y a todos los poderes del Estado, desde marzo del 2020, junto con diferentes instituciones estatales, con fundamento en los principios de justicia abierta y respeto al estado constitucional de derechos y justicia, se encuentra presidiendo la Comisión Mixta Nacional de Acceso a la Justicia del Ecuador, misma que nace del Acuerdo Nacional 2030 y que tiene como propósito buscar soluciones para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia; en especial, la ejercida contra los grupos de atención prioritaria (Corte Nacional de Justicia, 2021).

Dentro de la Comisión Mixta, todas las instituciones que la conforman coordinan acciones para garantizar el acceso a la justicia y erradicar todo tipo de violencia, especialmente contra mujeres, niños y niñas, y adolescentes; además, se delinear objetivos comunes para trasladarlos a los diferentes equipos técnicos y canalizar soluciones conjuntas de acuerdo a las atribuciones institucionales.

El protagonismo que ha tenido la perspectiva de género dentro de la Corte Nacional de Justicia, durante estos últimos años es innegable, muestra de aquello es la iniciativa tomada, junto con más 30 de organizaciones de mujeres de todo el territorio ecuatoriano, y el apoyo de la cooperación internacional para recopilar, sistematizar y trabajar en las sugerencias de reformas al COIP en materia de Violencia de Género, mismas que serán tratadas en el Pleno de la Alta Corte para después ser entregadas a la Asamblea Nacional del Ecuador, con la finalidad de lograr mejoras normativas que permitan que la ley sea efectiva y pueda aplicarse de manera adecuada, comprendiendo de primera mano, las necesidades existentes, estableciendo medidas idóneas que superen las barreras estructurales de índole jurídica, económica, social, interseccional, generacional, de género, entre otras.

Siguiendo con el trabajo institucional, dentro de las mesas de trabajo que se realizaron con los grupos de mujeres, se identifican algunos nudos críticos que obstruyen el acceso a la justicia de las víctimas de violencia, que se pueden resumir de la siguiente manera: Falta de empatía y conocimiento del funcionario judicial: Las víctimas se consideran frecuentemente son prejuzgadas e indebidamente tratadas en las instituciones estatales creadas para garantizar sus derechos.

- i) *Desconfianza en la respuesta jurídica/judicial a la violencia.* Experimentan recelo hacia los servicios judiciales, llevándolas a desestimar la presentación de denuncias, determinando que existe un patrón de impunidad sistemática en el procesamiento judicial y en las actuaciones en torno a casos de violencia contra las mujeres.
- ii) *Aceptación social del fenómeno de violencia de género.* Sienten que la normalización de la violencia de género ocasiona impunidad de estas violaciones de derecho, acentúa el sentimiento y la sensación de inseguridad.
- iii) *Falta de cumplimiento en la reparación integral a las víctimas.*

En consecuencia, la Corte Nacional ha considerado que el acceso a la justicia a las mujeres necesita generar capacidades, habilidades y sensibilidades en todos los servidores judiciales, desde quien recepta a la víctima hasta los jueces que emiten su sentencia, por lo que aunado a las reformas normativas, se consideraron varias propuestas y retos dentro de la administración de justicia, que permitan enfrentar el problema de manera consciente, y en respeto a los principios y derechos a la igualdad formal y material, la no discriminación, el enfoque de género, el enfoque intersectorial y estándares de derechos humanos.

Con base en este contexto, una de las propuestas más importantes que ha presentado la Corte Nacional de Justicia del Ecuador en el año 2023, deviene del “Protocolo de Actuación Judicial para casos de Violencia de Género contra las Mujeres”, que fue adoptado en la Cumbre Judicial Iberoamericana en la Ciudad de Chile (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2014). Este importante

antecedente dio luces a la Corte Nacional de Justicia para crear el “Manual: Perspectiva de Género en Diligencias y Actuaciones Judiciales”, mismo que compila los conceptos básicos del Protocolo adoptado en el año 2014, así como la adaptación a la cultura judicial ecuatoriana, dando como resultado herramientas conceptuales y buenas prácticas, que permitan coadyuvar en la eliminación de la desigualdad y discriminación de la mujer dentro del actuar judicial, repercutiendo en el goce pleno y efectivo de sus derechos humanos.

Gracias a esta iniciativa presentada en la Cumbre Judicial Iberoamericana, se evidenció que dentro del quehacer judicial es imperiosa la incorporación de elementos básicos y prácticas que sirvan para eliminar todo escenario en el que se manifiesten estereotipos, desigualdad y discriminación. La tan anhelada transformación de la administración de justicia debe apuntar, entre otras cuestiones, a construir un sistema capaz de gestionar los conflictos desde una perspectiva de derechos humanos y de género, ya que únicamente así se tendrá una sociedad más equitativa y justa.

El Manual elaborado por la Corte Nacional de Justicia se compone de 5 partes primordiales. La primera analiza ciertas referencias conceptuales de uso común en la institucionalidad del enfoque de género, con el fin de facilitar la comunicación e interpretación homogénea y clara de los significados entre los actores sociales involucrados.

La segunda se enfoca en el rol de las administradoras y administradores de justicia y de otros sujetos que se vinculan en los procesos con perspectiva de género, con el fin de contribuir a la inclusión, cierre de brechas y realización progresiva de los derechos de las mujeres.

En tercer lugar, se busca identificar y transmitir un conjunto de buenas prácticas en el desarrollo de las diligencias judiciales, para lo cual se parte de la deconstrucción de estereotipos, prejuicios, prácticas y roles de género y su reemplazo por acciones y prácticas en el proceso más sensibles y respetuosas frente a las mujeres, lo que incluye un discurso judicial con lenguaje inclusivo y el uso de habilidades blandas en el desarrollo de diligencias que ayuden a visibilizar lo femenino.

En la cuarta sección se desarrolla una serie de recomendaciones para la estructura y redacción de la sentencia con perspectiva de género; por último, en el quinto punto, se presenta una herramienta a manera de auto-test, que permita a los administradores de justicia, autoevaluarse para determinar si en el caso en concreto se utilizó una perspectiva de género.

En resumen, el Manual pone a disposición de las personas involucradas en un proceso judicial, un conjunto de herramientas útiles para que se utilicen y se pongan en práctica dentro de la arquitectura institucional de la administración de justicia, como una respuesta integral desde el Estado para erradicar la violencia basada en género contra las mujeres.

Discusión.

Como se mencionó dentro de las primeras líneas de este texto, la principal obligación del Estado ecuatoriano es el respeto, protección y garantía de los derechos de todas las personas, con atención prioritaria a aquellas que han sido menoscabadas en uno de los derechos fundamentales; esto es la igualdad material.

Es innegable, que la violencia contra las mujeres refleja cifras preocupantes tanto a nivel mundial, como a nivel nacional. Según la Organización Mundial de la Salud, el 35% de las mujeres en todo el mundo ha sido víctima de violencia física y/o sexual por parte de su pareja o de violencia sexual por parte de personas distintas de su pareja (Naciones Unidas, 2018). Ecuador no es ajeno a esta realidad, y según cifras del INEC, el promedio nacional asciende al 60% de mujeres que ha sufrido algún tipo de violencia basada en género (INEC, 2019).

La pervivencia de la violencia basada en género, además de las características propias de este fenómeno, permiten dilucidar de que no se trata de hechos aislados y coyunturales, sino del resultado de estructuras sistemáticas, discriminatorias y violentas hacia lo femenino, generalmente.

Siendo la violencia basada en género un asunto que compete a todo el Estado, la Función Judicial un poder fundamental, así como pieza clave en el abordaje del fenómeno, tiene una gran responsabilidad en la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, producida en el ámbito público y privado, durante su ciclo de vida y en toda su diversidad; en especial, cuando se encuentran en situaciones de vulnerabilidad; es así, que la Corte Nacional de Justicia, como parte de la Función Judicial, ha sido profundamente reflexiva ante la violencia de género y la ha considerado un problema estructural que atañe a toda la sociedad y a todos los poderes del Estado; por ello, desde marzo del 2020, ha venido trabajando junto con diferentes instituciones estatales y organizaciones de la sociedad civil con fundamento en los principios de justicia abierta y respeto al estado constitucional de derechos y justicia, en varios proyectos que se han visto, se ven y se seguirán viendo cristalizados.

El uso de una perspectiva de género dentro de la administración de justicia, facilita repensar y cambiar las construcciones sociales y culturales producto de distribuciones inequitativas de poder que terminan afectando de manera directa en el desarrollo social; por ello, los instrumentos emitidos por la Corte Nacional de Justicia pretenden ofrecer herramientas conceptuales y prácticas que permitan coadyuvar en la eliminación de la desigualdad y discriminación de la mujer dentro del actuar judicial, repercutiendo en el goce pleno y efectivo de sus derechos humanos.

Todos quienes conformamos el sistema de justicia en el Ecuador, consideramos de suma necesidad la elaboración y difusión de un instrumento como el manual que hoy que se ha puesto a disposición de la ciudadanía, pues dentro del quehacer judicial, es imperiosa la incorporación de elementos básicos y buenas prácticas que sirvan para eliminar todo escenario en el que se manifiesten estereotipos, desigualdad y discriminación.

La tan anhelada transformación de la administración de justicia debe apuntar, entre otras cuestiones, a construir un sistema capaz de gestionar los conflictos desde una perspectiva de derechos humanos y de género, ya que únicamente así se tendrá una sociedad más equitativa y justa.

CONCLUSIONES.

Se concluye, que la violencia basada en género no es un fenómeno aislado, sino el resultado de estructuras discriminatorias arraigadas en desigualdades de poder y normas ineficaces, las soluciones deben ser contundentes y concretas, y todos debemos comprometernos a abordar este problema.

Las mujeres merecen un servicio judicial oportuno y eficaz, la Corte Nacional de Justicia ha demostrado su compromiso al capacitar a funcionarios en derechos humanos y equidad de género; sin embargo, es esencial que otros actores se unan para promover un cambio cultural y nuevas masculinidades, rompiendo con la cultura machista arraigada en la sociedad ecuatoriana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Asamblea Nacional del Ecuador (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Quito: Registro Oficial Suplemento N. 544. https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf
2. Congreso Nacional del Ecuador (1995). Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia. Registro Oficial N. 839. https://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/lotaip2014/info-legal/Ley_contra_violencia_mujer_familia.pdf
3. Asamblea Nacional del Ecuador (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento N. 180. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
4. Asamblea Nacional del Ecuador (2018). Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial Suplemento N. 175.

<https://www.igualdad.gob.ec/wp->

[content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf)

5. Camacho, G. (2014). La Violencia de Género contra las mujeres en el Ecuador. Quito, Ecuador: Consejo Nacional para la Igualdad de Género.
<https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2153/1/VCM-DPE-009-2018.pdf>
6. Secretaría de Derechos Humanos (2020). El Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Niñez, Adolescencia y Mujeres. Secretaria de Derechos Humanos.
<https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/Plan-Nacional-de-Prevencion-y-Eradicacion-de-la-Violencia-contra-las-Mujeres-y-Nin%CC%83as.pdf>
7. Consejo de la Judicatura (2022). Agenda de Justicia y Género 2023 -2025. CNJ.Disponible en:
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/AGENDA%20JUSTICIA%20Y%20GENERO%202022-2025.pdf>
8. Corte Nacional de Justicia (2021). Comisión Mixta Nacional de Acceso a la Justicia se reunió a trazar una hoja de ruta para el periodo 2021 – 2022. CNJ. Disponible en:
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/noticias-2021/144-julio-2021/355-comision-mixta-nacional-de-acceso-a-la-justicia-se-reunio-a-trazar-una-hoja-de-ruta-para-el-periodo-2021-2022>
9. Corte Nacional de Justicia (2023). Manual: Perspectiva de Género en Diligencias y Actuaciones Judiciales. CNJ. https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/Manuales-Protocolos/Genero.pdf
10. Cumbre Judicial Iberoamericana (2014). Protocolo de Actuación Judicial para casos de Violencia de Género contra las Mujeres. Santiago de Chile
https://www.poderjudicial.gob.ni/comision-acceso-justicia/pdf/02_Protocolo_%20Violencia_Genero_Mujeres.pdf

11. INEC. (2019). Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU). https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Boletin_Tecnico_ENVIGMU.pdf
12. Naciones Unidas (1945). Carta de la Organización de las Naciones Unidas. San Francisco: Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>
13. Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas. https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
14. Naciones Unidas (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Naciones Unidas. https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw_SP.pdf
15. Organización de Estados Americanos (1994). Convencion Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer "Convención de Belem Do Para" . OEA. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
16. Naciones Unidas (1995). La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Naciones Unidas. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>
17. Naciones Unidas (2018). Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>

DATOS DE LOS AUTORES.

1. **María Lorena Merizalde Avilés.** Máster en Criminología y Ejecución Penal. Subdirectora Técnica de Investigaciones Jurídicas de la Corte Nacional de Justicia. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Matriz Ambato, Ecuador. Correo electrónico: ua.mariamerizalde@uniandes.edu.ec
2. **Iván Patricio Saquicela Rodas.** Magister en Derecho Penal y Criminología. Presidente y juez de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Matriz Ambato, Ecuador. Correo electrónico: patricio.saquicela@cortenacional.gob.ec

RECIBIDO: 5 de enero del 2024.

APROBADO: 9 de febrero del 2024.